

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa quedando hasta la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su consideración, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA Pasadas FERIA DE CORDOBA Fiestas

Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	23
Un año.	40	Un año.	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1908

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales saliendo de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, el cuyo cargo sea, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 3.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1908

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de que basta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1908.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que al a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimo de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde). S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Familia.

(Córdoba, 3 Junio 1924)

Gobierno civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 7.272

Haciendo uso de las facultades que me confiere la vigente Ley de Caza, he knido a bien autorizar al vecino de Rute don Zacarías Roldán Jiménez para que previo el cumplimiento de lo prevenido en dicha ley, pueda reparar preparados de extrincina en la finca de su propiedad denominada «El Mesio» enclavada en dicho término municipal, al solo objeto de extirpar los animales dañinos que abundan en la misma.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las personas a quienes puede interesar.

Córdoba 2 de Junio de 1924.—El

General Gobernador Civil, Rafael Pérez Herrera.

Jefatura de Obras Públicas

DE CORDOBA

Núm. 7.280

CONSERVACION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día doce de Junio actual se admitirán en esta Jefatura y en los registros de las Jefaturas de Obras públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en los kilómetros uno al catorce de la carretera de Bujalance a Villa del Río, cuyo presupuesto asciende a veinte y nueve mil ochocientos sesenta y cinco con diez pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinte y siete, y la fianza provisional de mil quinientas pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle Madera Alta, cinco, duplicado, el día

diez y siete de Junio actual a las doce horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, mod los de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Córdoba tres de Junio de mil novecientos veinte y cuatro.—El Ingeniero Jefe, Julio Alcalá Zamora.

Hasta las trece horas del día doce de Junio actual se admitirán en esta Jefatura, y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en los kilómetros uno al diez de la carretera de La Rambla a Puente Gezil y kilómetro veinte y tres y veinte y cuatro de la de Melija a Montilla por La Rambla, cuyo presupuesto asciende a cincuenta y nueve mil setecientos ocho con diez y seis pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinte y siete y la fianza provisional de tres mil pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle Madera Alta, cinco, duplicado, el día diez y siete de Junio actual a las doce horas.

El proyecto, pliegos de condiciones,

modelos de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Córdoba tres de Junio de mil novecientos veinte y cuatro.—El Ingeniero Jefe, Julio Alcalá Zamora.

Depositaria de Fondos Municipales

DE PALENCIANA

Núm. 7.091

Cuarto trimestre de 1923-24

Cuenta del cuarto trimestre del año de 1923-24, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior, 13'88 pesetas.

Ingresos en el trimestre de esta cuenta, 9.701'94.

Cargo, 9.715'82.
Data por pagos verificados en igual trimestre, 6.632'49.

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue, 3.083'33.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos INGRESOS

8 Impuestos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas, 1.000'00 operaciones realizadas en

este trimestre, 673'96 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas, 1.673'96.

8 Resultas.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 13.337'12 operaciones realizadas en este trimestre, pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 13.337'12.

9 Recursos legales para cubrir el déficit.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 8.632'85 pesetas, operaciones realizadas en este trimestre 6.886'90 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 15.549'75 pesetas.

Total de ingresos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 22.999'97 operaciones realizadas en este trimestre, 7.560'86 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 206.228'02 pesetas.

PAGOS

1 Gastos del Ayuntamiento.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 7.721'07 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 2.732'81 total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas, 10.503'88.

2 Policía urbana y rural.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 1.360'00 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 455'00 total de las operaciones hasta este trimestre, 2.815'00 pesetas.

4 Instrucción pública.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 453'69 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 211'31 pesetas total de las operaciones hasta este trimestre, 665'00 pesetas.

5 Beneficencia.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 447'30 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 157'20 pesetas total de las operaciones hasta este trimestre 604'50 pesetas.

6 Obras públicas.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 15'30 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre pesetas total de las operaciones hasta este trimestre, 15'30 pesetas.

7 Corrección pública.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 290'17 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre 96'72 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 386'88 pesetas.

9 Cargas.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 3.703'76 operaciones realizadas, en este trimestre, 1.447'69 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 5.151'45.

11 Imprevistos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 1.306'31 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 1.481'76 pesetas total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 2.788'07.

12 Resultas.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 5.547'42 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas, total de las operaciones hasta este trimestre, 5.547'42 pesetas.

Total de pagos.—Total del trimestre

anterior por operaciones realizadas, pesetas 20.845'01 operaciones realizadas en este trimestre, 6.632'49 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 27.477'50.

La presente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirá a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Palencia a 15 de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro.—El Depositario, A. Domínguez.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precitada cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Palencia a 17 de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro.—El Secretario, firma ilegible.—V.º B.º El Alcalde, A. Gallardo.

Dirección general de Estadística

Sección de Estadística DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Censo electoral

Circular núm. 7.281

Los señores Alcaldes presidentes de las Juntas municipales del Censo de población que aún no han entregado en esta Sección provincial de mi cargo los boletines para la renovación del Censo electoral de sus respectivos términos municipales, cumplirán sin excusa ni pretexto alguno y bajo la responsabilidad de los que resulten morosos la obligación que le impone la regla 10 del artículo 7.º de la instrucción del 22 de Abril último, según la cual deben comunicarme inmediatamente la cifra total de los boletines que las Comisiones de Sección o sus agentes hayan recogido, una vez terminada la inscripción.

Por haberse observado que varias Juntas han omitido erróneamente las sujeciones solteras de veinte y tres años y cuatro años que viven en el domicilio paterno, se recuerda que la inscripción comprende a todas y que por consiguiente ha de extenderse un boletín a cada una de ellas, vivan o no en compañía de sus padres.

Córdoba 3 de Junio de 1924.—El Jefe de Estadística, Eduardo M. López de Rozas.

AYUNTAMIENTOS

NUEVA CARTEYA

Núm. 7.249

Edicto

Don Francisco Cuevas Roldán, alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado por el pleno del Excelentísimo Ayuntamiento que presido, en sesión pública de la

tarde de ayer, el presupuesto ordinario de este Municipio, formado por la Comisión permanente para el ejercicio próximo 1924-25 conforme a las prescripciones del vigente Estatuto Municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de dicho Excelentísimo Ayuntamiento con las tarifas y ordenanzas, correspondientes a las exacciones e impuestos en él comprendidos, para que durante el plazo de 15 días y otros dos más al efecto establecido puedan interponer los habitantes o entidades del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia las reclamaciones que les interesen y sean procedentes por los motivos que se consignan en el artículo 301 del mencionado Estatuto Municipal.

Lo que hago público por este medio en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 300 del referido estatuto y en Real orden de 10 de Abril anterior.

Nueva Carteya 26 de Mayo de 1924.—Francisco Cuevas.

EL GUIJO

Núm. 7.192

Don Miguel Duñas Fernández, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que formado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1924-25, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días con arreglo a la Real orden de 10 de Abril próximo pasado, durante el cual podrá ser examinado y formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

El Guijo a 18 de Mayo de 1924.—Miguel Duñas.

CONQUISTA

Núm. 7.201

Don Victoriano Lorenzo Domínguez, Alcalde constitucional de Conquista.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión del 6 del actual el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1924-25 estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, durante cuyo plazo y 2 días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Conquista a 21 de Mayo de 1924.—Victoriano Lorenzo.

POSADAS

Núm. 7.190

Don Luis Soldevilla Guzmán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por el pleno del Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 22 del actual, ha sido aprobado el presupuesto ordinario de ingresos y gastos que habrá de regir en el próximo ejercicio económico de 1924-25, y así mismo las ordenanzas y tarifas por que se han de regular en el referido ejercicio las nuevas exacciones

municipales que a continuación se expresan:

Arbitrios sobre postes y palomillas establecidos o que en lo sucesivo se establezcan en la vía pública o vaden sobre la misma.

Arbitrio sobre el desagüe de canales y canalones en la vía pública o en terrenos del común.

Arbitrio sobre ventanas con vuelo a la vía pública.

Arbitrio sobre la circulación y rodaje con cualquier vehículo por vías municipales.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 322 del Estatuto municipal; pidiendo los interesados legítimos a quienes afectan los mencionados arbitrios, reclamar durante el término de quince días ante la Comisión permanente de este Ayuntamiento, que admitirá sus reclamaciones, las cuales habrá de presentarse en la Secretaría municipal dentro de dicho término y a partir del día siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Posadas a 24 de Mayo de 1924.—Luis Soldevilla

RUTE

Núm. 7.248

Don Manuel Ecija Villán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el padrón de carruajes de lujo de esta villa correspondiente al año económico de 1923 a 24 y ejercicio trimestral de 1924, aprobado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento en sesión de ayer, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por ocho días, para que los contribuyentes a quienes interese puedan examinarlo y admitir las reclamaciones que a su derecho convenga.

Rute 27 de Mayo de 1924. Manuel Ecija.

NUEVA CARTEYA

Núm. 7.254

Don Francisco Cuevas Roldán, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por la mayoría de los vecinos de esta villa, se pretende sea segregada del término de Buena, la parte que comprende el monte Horquera desde el río del Guadalquivir, al objeto de que el pueblo de Nueva Carteya logre sus legítimas aspiraciones y su Ayuntamiento tenga territorio donde ejercer su jurisdicción; y con el fin de que durante el plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de la inscripción de este edicto en el Boletín Oficial puedan las Corporaciones, entidades o individuos que se crean perjudicados con dicha petición formular cuantas reclamaciones estimen convenientes ante esta Alcaldía, se anuncia por el presente que la instancia de los vecinos con el croqui y demás documentos presentados se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante las horas laborables del antes indicado plazo.

Nueva Carteya 26 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Francisco Cuevas.—El Secretario, F. Cubero.

AÑORA

Núm. 7.191

Don Antonio Bejarano Rodríguez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado en sesión celebrada en el día de ayer por este Ayuntamiento de mi presidencia, el proyecto de presupuesto ordinario formado por la Comisión municipal permanente para el próximo año de 1924-25, queda dicho presupuesto de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de quince días para que pueda ser examinado por los vecinos que lo deseen, en cumplimiento de los efectos del artículo cuartito de la Real orden de 10 de Abril último pasado.

Añora a 23 de Mayo de 1924.—Antonio Bejarano.

PEÑARROYA

Núm. 7.230

Don Gregorio Rodríguez Marín, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía la matrícula industrial para el año económico de 1924-25, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, estará expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados desde el día que se inserte el presente en el Boletín Oficial de la provincia, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

Peñarroya a 28 de Mayo de 1924.—G. Rodríguez.

PRIEGO

Núm. 7.223

Estando terminada la matrícula de la contribución industrial de este pueblo, para el ejercicio económico de mil novecientos veinte y cuatro a mil novecientos veinte y cinco, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de diez días, para dar reclamaciones.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Priego 28 de Mayo de 1924.—El Alcalde, firma ilegible.

HORNACHUELOS

Núm. 7.193

Don Francisco Gamero Cívico y Velasco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que desde el día primero del próximo mes de Junio hasta el treinta del mismo, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas de las alteraciones que los contribuyentes de este término hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana.

Dichas relaciones deberán presentarse debidamente reintegradas y una por cada finca, así como el documento que justifique haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda.

Hornachuelos 24 de Mayo de 1924.—Francisco Gamero.

LA VICTORIA

Núm. 7.243

Don Nicolás Blé Petidier, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa de La Victoria.

Hago saber: Que por el pleno del Ayuntamiento de mi presidencia y en sesión celebrada el día veinte y cinco del mes actual, ha sido aprobado el

presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo ejercicio económico de 1924 a 1925.

Lo que hago público para general conocimiento y al objeto de que pueda ser examinado por quien lo desee y admitir las reclamaciones que estimen oportunas, para lo cual se expone de manifiesto por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La Victoria a 24 de Mayo 1924 — Nicolás Blé.

CARCABUEY

Núm. 7.198

Don Pedro M. Serrano Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobadas por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia una ordenanza para la exacción de los derechos o tasa sobre desagüe de canales y canalones y sobre rejas de piso en la planta baja, y otra para el arbitrio sobre los inquilinatos, que han de regir durante tres años a contar desde el primero de Julio del corriente, se exponen al público por quince días para su examen y admisión de reclamaciones.

Carcabuey a 19 de Mayo de 1924.—Pedro M. Serrano.

BUJALANIE

Núm. 7.245

Don Teodoro Ibáñez Simón, Alcalde accidental del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que formadas las cuentas de ordenación y caudales de este período correspondientes a los periodos desde 1.º de Enero de 1923 a fin de Marzo de 1923 y de 1.º de Abril de 1923 al 31 de Diciembre del mismo año, quedan de manifiesto por término de ocho días en esta Secretaría municipal, con el fin de que puedan interponerse contra los mismos las reclamaciones que sean pertinentes.

Bujalance 27 de Mayo de 1924.—Teodoro Ibáñez.

DOÑA MENCIA

Núm. 7.186

Don Francisco Cantero Aceituno, Presidente de la Junta general del repartimiento de este municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto-ley de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1923 a 1924 estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presente en la Secretaría municipal durante las horas de oficinas.

Doña Mencía a 24 de Mayo de 1924.—El Presidente de la Junta general del repartimiento, Francisco Cantero Aceituno.

HORNACHUELOS

Núm. 7.194

Don Francisco Gamero Cívico Velasco, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que con fecha del día de hoy, he dictado la siguiente

“PROVIDENCIA.—Mientras no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes de este término, respectivas al cuarto trimestre del repartimiento general de utilidades y trimestre prolongado del año económico actual, dentro del plazo hábil que se les señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia con la debida anticipación antes de abrirse el pago de dicho reparto, que tanto incurren en el recargo del cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, en la inteligencia de que si en el término de tres días desde la publicación por edictos de este acuerdo, no satisficieren los mismos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado.

Y hago saber al Agente la precisa obligación que tiene de conseguir en los recibos talonarios el importe del recargo que cada día le satisfaga.”

Así lo mando y firma poniendo el sello de esta Alcaldía en Hornachuelos a veinte y dos de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro.—Francisco Gamero.

Juzgados

MONTORO

Núm. 7.154

Don Salvador Higuera Sabater, Jefe de Instrucción de esta Ciudad y su Partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que fueran sustraídas la noche del diez y seis de los corrientes de la finca Arroyo de Molina de este término, al vecino de esta Ciudad don Antonio Madueño González cuyo sujeción de ser habido sea puesta a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido y aguarlos con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición para así lo tengo acordado en el sumario número ochenta y ocho de mil novecientos veinte y cuatro.

Dado en Montoro a veinte y uno de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías

Un mulo capón de tres años, de un metro cuarenta y nueve centímetros de alzada, capa roja, raza española, biciclare, raya cruzada, cobrada rojo, hierro del Fénix Agrícola V. 10 cadere izquierda.

POSADAS

Núm. 7.240

Don Miguel Llamas Rosales, Jefe de

primera instancia de Posadas y su Partido.

Por virtud de la presente requirida ruego y encargo a toda clase de Autoridades tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado la vacino de Lata del Río, Miguel Martínez Morones de sitio nombrado corijis «Vegas de Santa Lucía» del término, de Palma del Río el día veinte y cuatro del actual y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores legítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número sesenta y seis de mil novecientos veinte y cuatro.

Dado en Posada a veinte y ocho de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro.—Miguel Llamas.—El Secretario Judicial, Luis Medina.

Señas

Una potra de un año, de un metro veinte y cinco centímetros de alzada, peitorada oscura, con el hierro de la Compañía del Fénix Agrícola letra S-4 en la capaldilla izquierda.

MONTORO

Núm. 7.155

Don Salvador Higuera Sabater, Jefe de Instrucción de esta Ciudad y su Partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballera que al final se reseñan sustraídas en la noche del 19 al 20 del actual de la finca «El Manchado» de este término, a vecino de esta ciudad Fernando Cereza Hidalgo, cuyos sujeciones de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número ochenta y nueve de mil novecientos veinte y cuatro.

Dado en Montoro a 22 de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

Una mula de siete años, de un metro cincuenta centímetros de alzada, raza española, marca particular en el muslo izquierdo, carbonera y El Fénix Agrícola en el anca izquierda letra V, número 10.

ALMAGRO

Núm. 7.101

Don Elpidio Lozano Escalona, Jefe de Instrucción de esta ciudad y su Partido.

Hago saber: Que en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número siete de los del corriente año, contra Angel Fernández Ríos, que también ha usado el nombre de Angel Reyes Reyes, por falsedad, se han ocupado las caballerías siguientes:

Primera. Yegua castaña clara, de cinco años, marca un metro cincuenta y tres centímetros, hierro del Fénix Agrícola en la nalga derecha, número

Ayuntamiento Constitucional de Cabra

Año de 1923-24

Mes de Mayo

PRESUPUESTO DE GASTOS DISTRIBUCION DE FONDOS

por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe a la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento con atemperancia a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber.

Número 7.276

CAPITULOS	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL
	INMEDIATO	DIFERIBLE	VOLUNTARIO	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º Gastos del Ayun'amiento.				3 939 25
2.º Policía de segur' dad				1 590 15
3.º Policía urbana y rural				2 242 20
4.º Instrucción pública				1 276 25
5.º Beneficencia				1 726 85
6.º Obras públicas				1 582 10
7.º Correccion pública.				679 26
8.º Montes				
9.º Cargas				7 380 62
10.º Obras de nueva construcción				4 416 66
11.º Imprevistos				1 166 66
12.º Resúltas				
13.º Devoluciones				
14.º Varios				
T O T A L.....				26 000 00

Cabra a cinco de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro.— El Secretario, J. Mora.— El

Alcalde,

Dada cuenta en la sesión del 29 del actual de la distribución de fondos que antecede, e
Excmo. Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes, según y a los efectos que la ley determina

Y para que conste lo consigno así en Cabra a 29 de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro.—
El Interventor, Rafael Gómez.—V.º B.º: El Alcalde,

diez y nueve en la tabla del cuello izquierda y calzada de las patas.

Segunda. Caballo negro capón, marca un metro cincuenta y cuatro centímetros, edad diez y seis años, hierro en la nalga izquierda, confusa.

Tercera. Un caballo capón castaño claro, alzada un metro cincuenta y dos centímetros, sin hierro y lunetas blancas en los costillares.

Para que las personas que puedan ser dueñas de dichos semovientes, se presenten a reconocerlos en este Juzgado y prestar declaración en lo que se estime conducente.

Dado en Almagro a doce de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro.— Elpidio Lozano.— El Secretario, firma ilegible.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 7.048

Don Salvador Márquez Urbano, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita y llama a Perfecto León (a) Manchego, el cual podrá tener unos cuarenta y cinco años de edad, soltero, manchego, de estatura regular, recio, blanco, con

pecas en la cara y picado de viruelas y viste decentemente, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, habiendo residido últimamente en Belmez, para que en el término de diez días comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Fuente Obejuna con el fin de ser oído; y en virtud a esta decretada su detención, se interesa de todas las autoridades y agentes de la policía judicial, la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan en tal calidad, en la Cárcel de este Partido, a disposición de este Juzgado.

Dado en Fuente Obejuna a seis de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro.— Salvador Márquez.— El Secretario, Rafael Lage.

Administración de Justicia

Citas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan a los días que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 398 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marítima.

Núm. 7.157

GIBALDEZ SALAZAR Francisco hijo de y de natural de Valdeolatoso, de estado soltero, profesión jornalero, de veinte y un años de edad, demitido últimamente en Buñalance, procesado por sedición, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de Córdoba de Córdoba, para ser reducido a prisión, apercibido en otro caso de ser declarado rebelde.

Advertencia

Los pedidos de ejemplares corrientes o atrasados de este BOLETIN en toda clase de asuntos relacionados con la Administración del mismo, deben dirigirse directamente a esta Administración Librería 24, por la que serán seguidamente cumplidos.

Librería y Lit. "La Verdad"—Librería